



Autoridad Portuaria de Vigo

Praza da Estrela, 1
36201 VIGO
C.I.F.: Q - 3667002 - D

Teléfono: 986 268 000
Fax: 986 268 001
E-mail: apvigo@apvigo.es
www.apvigo.com

PLIEGO DE BASES

PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO PÚBLICO CON EL FIN DE SELECCIONAR UNA OFERTA QUE SERÁ OBJETO DE TRAMITACIÓN DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA OCUPAR UNA NAVE INDUSTRIAL (3.330.- M2, APROXIMADAMENTE, DE PROYECCIÓN EN PLANTA), SITUADA ENTRE LA AVENIDA BEIRAMAR Y RÚA JACINTO BENAVENTE, CON ESQUINA RÚA SEVERO OCHOA, ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE VIGO.

Base 1ª.- Objeto del concurso.

El objeto del presente concurso es la selección de una oferta que será objeto de una posterior tramitación para el otorgamiento, en régimen de concesión administrativa, de una nave industrial, situada entre la Avenida Beiramar y Rúa Jacinto Benavente, con esquina Rúa Severo Ochoa, zona de servicio del Puerto de Vigo, con destino al desarrollo de actividades incluidas en alguno de los epígrafes siguientes:

- a) Industria frigorífica y actividades complementarias de la misma.
- b) Vinculación a la interacción Puerto-Ciudad.

Base 2ª.- Características de la nave objeto del concurso.

Se trata de una construcción de tipología industrial, con una superficie de proyección en planta de 3.330.- metros cuadrados, que consta de planta baja, entreplanta y tres niveles superiores, variando su configuración interior atendiendo al volumen de las cámaras que alberga. La edificación está compuesta en su mayor parte por estructura de hormigón armado, con muros del mismo material en parte de fachada, y el resto en fábrica de ladrillo. La cubierta se compone de cerchas de hormigón y correas del mismo material sobre las que se apoyan planchas de fibrocemento como material de construcción.

Su situación y disposición se puede apreciar con mayor claridad en el plano que se incluye como **ANEXO II** al presente Pliego.

Base 3ª.- Condiciones generales y disposiciones aplicables.

La selección de la oferta a tramitar y del otorgamiento, en su caso, de la concesión que constituye el objeto del concurso se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Bases, así como en el Pliego de Condiciones de la concesión, que se incluye como **ANEXO I**.

Para todas aquellas circunstancias no previstas en los documentos anteriormente citados, se atenderá a las disposiciones que resulten aplicables al dominio público portuario estatal conforme lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La resolución del concurso podrá dar lugar a la modificación de alguna de las condiciones o al establecimiento de alguna prescripción por la aceptación por parte de la Autoridad Portuaria de alguna propuesta del concursante, que serán incluidas en el posterior expediente de tramitación de la concesión.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo podrá, motivadamente, declarar desierta la resolución del concurso, sin que en ningún caso proceda ningún tipo de indemnización a los concursantes.

En el Pliego de Condiciones de la concesión, se detallarán todas y cada una de las condiciones, señalándose a continuación las más significativas:

- **Destino de la concesión:** La concesión deberá ser destinada, de forma predominante, al desarrollo de actividades incluidas en alguno de los epígrafes siguientes:
 - a) Industria frigorífica y actividades complementarias de la misma.
 - b) Vinculación a la interacción Puerto-Ciudad.
- **Plazo Concesional:** La concesión se otorgará por un plazo de cuarenta (40) años, salvo los derechos preexistentes y sin perjuicio de tercero. El cómputo de este plazo se iniciará el día siguiente al de la fecha en que se produzca la notificación, al concesionario, de la Resolución de otorgamiento de la concesión. Dicho plazo podrá ser prorrogado por un periodo de otros diez (10) años, a petición del titular de la concesión y previa autorización expresa por parte de la Autoridad Portuaria de Vigo.
- **Tasas a aplicar a la Concesión:** Se establecen conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, y modificaciones habidas, siendo éstas:

I.- Para el desarrollo de actividades de industria frigorífica y complementarias de la misma:

- **La tasa de ocupación**, se establece con carácter fijo, estando regulada en la sección 2ª del Capítulo II, del Título VII, del citado R.D.L. 2/2011, conforme a la modificación introducida por la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.
Para el cálculo de la tasa se ha considerado la ubicación de los terrenos en zona II-2b (63,45.- euros/m²), sobre los que se aplica un tipo del 5,5%; un valor de las instalaciones y vida útil de las mismas, conforme a la tasación realizada por los Servicios Técnicos de la propia Autoridad Portuaria en fecha 05/04/2016, de 494.277.- euros, y 45.- años de vida útil, siendo de aplicación el 0,5% y el 100% de la depreciación. En virtud de lo dicho, la tasa a aplicar por ocupación será:
 - **Terrenos (II-2b):** 3,49.- euros/m² y año (63,45 x 0,055)
 - **Uso de Instalaciones:** 2.471,39 .- euros año (494.277 x 0,005)
 - **Depreciación:** 10.983,93.- euros año (494.277 : 45)

La tasa de actividad, podrá ser ofertada al alza por los concursantes (tanto en el tipo como en el tráfico mínimo a establecer), estableciéndose el mínimo conforme al resultado de aplicar 1,20.- euros a cada tonelada movida en la concesión. Dicha tasa se liquidará a partir de los datos reales del movimiento de mercancía realizado en la concesión que el concesionario deberá comunicar, por escrito, dentro de la primera quincena siguiente a cada semestre natural. Como actividad mínima se establece la correspondiente a un movimiento de mercancía anual de 10.000.- toneladas; las referidas toneladas deberán ser movidas a través del Puerto de Vigo por vía marítima. El tráfico mínimo establecido servirá de base para el cálculo de la penalización correspondiente.

II.- Para el desarrollo de actividades vinculadas a la interacción Puerto-Ciudad:

- **La tasa de ocupación**, se establece con carácter fijo, estando regulada en la sección 2ª del Capítulo II, del Título VII, del citado R.D.L. 2/2011, conforme a la modificación introducida por la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado.
Para el cálculo de la tasa se ha considerado la ubicación de los terrenos en zona II-2b (63,45.- euros/m²), sobre los que se aplica un tipo del 7,5%; un valor de las instalaciones y vida útil de las mismas, conforme a la tasación realizada por los Servicios Técnicos de la propia Autoridad Portuaria en fecha 05/04/2016, de 494.277.- euros, y 45.- años de vida útil, siendo de aplicación el 7,5% y el 100% de la depreciación. En virtud de lo dicho, la tasa a aplicar por ocupación será:
 - **Terrenos (II-2b):** 4,76.- euros/m² y año (63,45 x 0,075)
 - **Uso de Instalaciones:** 37.070,78 .- euros año (494.277 x 0,075)
 - **Depreciación:** 10.983,93.- euros año (494.277 : 45)
- **La tasa de actividad**, podrá ser ofertada al alza por los concursantes (tanto en el tipo como en el volumen mínimo de negocio a establecer), estableciéndose el mínimo conforme al resultado de aplicar un **uno por ciento (1%)** al volumen de negocio que se genere por todas las actividades que se desarrollen dentro de la concesión. Dicha tasa se liquidará a partir de los datos reales de facturación semestral que el concesionario deberá comunicar, por escrito, dentro de la primera

quincena siguiente a cada semestre natural. Como actividad mínima se establece la correspondiente a un volumen de negocio anual de un millón doscientos cincuenta mil (1.250.000.-) euros, que servirá de base para el cálculo de la penalización.

El valor de las tasas, se halla referido al año 2016, no estando incluido en dicho valor las cuotas de los tributos que sean exigibles (Impuesto sobre el Valor Añadido), debiendo aplicarse los tipos impositivos vigentes en cada momento.

Si por modificación legal dichas tasas sufriesen cualquier tipo de alteración, ésta será trasladada de forma inmediata a las tasas a aplicar.

Base 4ª.- Actividad a desarrollar y nuevas obras.

El concursante deberá presentar una memoria de la/las actividad/es que desarrollará dentro de la concesión, definiendo de forma clara y precisa cual es la actividad predominante a desarrollar, con el objeto de poder incluirla dentro del epígrafe que corresponda. Asimismo, deberá presentar, si así fuera el caso, un proyecto básico suscrito por técnico competente de las nuevas obras que se piensan ejecutar, dichos documentos contarán como mínimo con la siguiente documentación:

❑ **Memoria de la actividad a desarrollar:**

- Memoria explicativa de los distintos tipos de actividades y servicios a prestar, que se van a desarrollar dentro de la concesión. Se deberá determinar cuál es la actividad predominante.
- Maquinaria que se aportará, con valoración económica de la misma.
- Estimación del tráfico a desarrollar (volumen, recepción, destino, etc), y de las perspectivas de los posibles nuevos tráficos a generar en el Puerto si la actividad corresponde con la letra a) del destino de la concesión.
- Estimación del volumen de negocio a generar en la concesión si la actividad correspondiese con la letra b) del destino de la concesión
- Estimación del posible número de puestos de trabajo a crear (cualificación, tipo de contrato, etc.).

❑ **Proyecto de las nuevas obras a realizar:**

- Características de las nuevas obras e instalaciones proyectadas.
- Presupuesto estimado de las obras e instalaciones.
- Plazo máximo estimado para la ejecución de las obras.

Base 5ª.- Estudio económico y financiero.

El concursante deberá presentar un documento denominado “estudio económico financiero”, que deberá contener como mínimo:

- Relación de ingresos estimados por la actividad a desarrollar en la concesión.
- Relación de gastos incluyendo los de proyectos, obras e instalaciones, los de maquinaria y equipos, los de las tasas portuarias y tributos a satisfacer, los gastos de conservación, consumos energéticos, de personal, amortizaciones, inspecciones, y demás necesarios para la explotación.
- Evaluación de la rentabilidad neta, antes de impuestos.

Base 6ª.- Otros datos de interés.

Cada concursante podrá presentar un documento denominado “otros datos de interés”, en el que podrá hacer constar cualquier otro extremo que considere de interés para la Autoridad Portuaria de Vigo al objeto de su posible valoración en la oferta.

Base 7ª.- Requisitos que han de reunir los licitadores.

- 7.1. Podrán participar en el concurso todas las personas físicas o jurídicas españolas o de Estados pertenecientes a la Unión Europea que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y no se hallen comprendidas en ninguna de las

circunstancias que establece el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 7.2. Las personas físicas o jurídicas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, podrán participar en el concurso si además de cumplir los requisitos del párrafo anterior, también cumplen los siguientes:
- Pertener a un País en el que exista reciprocidad para los Nacionales Españoles.
 - Tener domicilio fiscal en España.
 - Cumplir las condiciones que la legislación de contratos del Sector Público requiere para poder contratar con extranjeros.
 - Manifestar su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Españoles para todas las incidencias que pudieran derivarse del presente concurso.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en Leyes especiales.

Base 8ª.- Garantía para concursar.

Para poder ser admitido al concurso regulado mediante el presente Pliego de Bases, cada concursante habrá de constituir, bien en metálico o mediante aval bancario a disposición de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Vigo, una garantía por un importe de **diez mil (10.000.-) euros**, para responder de las obligaciones derivadas del concurso.

El titular de la oferta seleccionada para la tramitación de la concesión deberá completar la garantía constituida para participar en el concurso, o bien proceder a su sustitución por otra, con los importes que se señalan en los párrafos siguientes, en un plazo no superior al mes desde que le sea notificada la resolución del concurso. En el caso de no proceder a la constitución de la nueva garantía o completar la existente, será desestimada la oferta con la pérdida de la garantía depositada para concursar, siendo adjudicado el concurso a la oferta siguiente con mayor puntuación.

I.- Para el desarrollo de actividades de industria frigorífica y complementaria de la misma:

Completar hasta la cantidad de 23.000.- euros, o constituir una nueva garantía por importe de 23.000.- euros, en cuyo caso será devuelta la garantía inicialmente depositada por importe de 10.000.- euros

II.- Para el desarrollo de actividades vinculadas a la interacción Puerto-Ciudad:

Completar hasta la cantidad de 57.000.- euros, o constituir una nueva garantía por importe de 57.000.- euros, en cuyo caso será devuelta la garantía inicialmente depositada por importe de 10.000.- euros

Si la garantía se constituye en metálico, deberá depositarse en la cuenta de la Autoridad Portuaria de Vigo **ES6601825636950014069219 del BBVA**. La copia del resguardo que acredite su depósito deberá incluirse en el sobre nº 1 que se cita en la base 9ª del presente Pliego de Bases.

Si la garantía se constituye mediante aval bancario, éste deberá formalizarse de acuerdo con el modelo que se adjunta a este Pliego de Bases como **ANEXO III**, introduciendo el original del mismo en el sobre nº 1 que se cita en la base 9ª del presente Pliego de Bases.

Base 9ª.- Presentación de proposiciones.

- 9.1. La presentación de las proposiciones implica la aceptación de las Bases de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria de Vigo.
- 9.2. Las proposiciones se presentarán, en mano, en la oficina de Registro de la Autoridad Portuaria de Vigo (Plaza de la Estrella s/n – 36201 VIGO), en horas hábiles de oficina y dentro del plazo señalado en la publicación del concurso que se realizará a través del Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).
- 9.3. Las proposiciones constarán de tres (3) sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, y en cada uno de ellos se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE N° 1, titulado en su parte exterior:

Título: Documentación general. Concurso nave en Avda. Beiramar. Nombre o razón social del concursante.

Contenido: contendrá los siguientes documentos.

- a) Si el concursante es persona jurídica deberá aportar la escritura de constitución o modificación, en su caso, de la misma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Si es persona física, el documento que acredite su personalidad (documento nacional de identidad, para españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros). Particularmente, las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al español, así como, en el caso de empresas no pertenecientes a países de la Unión Europea, un despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse.

Igualmente deberán, las empresas extranjeras, presentar declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el desarrollo del concurso y la posterior vigencia de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al concursante.

Si el firmante de la solicitud actúa en calidad de representante del concursante, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (documento nacional de identidad, para españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir, en nombre del representado, a concursar en el presente concurso convocado por la Autoridad Portuaria de Vigo.

Los documentos citados en este apartado podrán ser presentados mediante originales, o mediante copias de los mismos.

- b) Declaración expresa responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las normas vigentes.
- c) Declaración expresa responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Designación de domicilio en Vigo, habilitado para recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con el presente concurso.
- e) Documento acreditativo de haber constituido la garantía señalada en la Base 8ª de este Pliego, que en caso de ser mediante aval bancario se corresponderá con su original, y en caso de haberse efectuado mediante depósito en metálico podrá acreditarse mediante copia del justificante de haber efectuado el referido depósito.

SOBRE N° 2, titulado en su parte exterior,

Título: Propuesta económica. Concurso nave en Avda. Beiramar. Nombre o razón social del concursante.

Contenido: contendrá los siguientes documentos:

La oferta económica contendrá:

- Aceptación de la tasa por ocupación, que fue establecida con carácter fijo en la base 3ª del presente Pliego de Bases.
- Propuesta económica para aplicación de la tasa de actividad de la concesión, que podrá ser ofertada al alza sobre dos conceptos:

I.- Para el desarrollo de actividades de industria frigorífica y complementaria de la misma:

- El precio de la tonelada, que como mínimo será de 1,20.- euros, a aplicar al movimiento de mercancías generado en la concesión.

- El tráfico mínimo de toneladas que se moverán dentro de la concesión, y que como mínimo ha de ser de 10.000.- toneladas anuales.

II.- Para el desarrollo de actividades vinculadas a la interacción Puerto-Ciudad:

- El tanto por ciento (%), que como mínimo será del 1% a aplicar al volumen de negocio anual que se genere en la concesión por todas las actividades allí desarrolladas.
- El volumen anual de negocio mínimo, que no tendrá limitación, sobre el que se aplicará el tanto por ciento anteriormente ofertado, y que como mínimo será de 1.250.000.- euros anuales.

SOBRE N° 3, titulado en su parte exterior:

Título: Documentación Complementaria. Concurso nave en Avda. Beiramar. Nombre y razón social del concursante.

Contenido: contendrá los siguientes documentos:

- a) Memoria de la actividad a desarrollar conforme se establece en la base 4ª del presente Pliego.
- b) Proyecto básico conforme a lo establecido en la base 4ª del presente Pliego.
- c) Estudio económico-financiero de la actividad a desarrollar, referido a todo el plazo concesional de acuerdo con la base 5ª del presente Pliego.
- d) Un documento denominado “otros datos de interés”, donde el concursante pueda aportar cualquier otra documentación que considere que pueda ser de interés para la valoración de la oferta por parte de la Autoridad Portuaria de Vigo, tal y como se establece en la base 6ª del presente Pliego.

Base 10ª.-Apertura de ofertas.

A las doce (12) horas del día que se establezca para la apertura de las proposiciones recibidas, se constituirá la Mesa de Contratación, integrada por la Directora de la Autoridad Portuaria, que actuará como Presidenta, el Jefe del Área de Planificación e Infraestructuras, y el Jefe del Departamento de Secretaría General que actuarán como vocal y Secretario de la Mesa, respectivamente, procediéndose a la apertura de los sobres en acto público.

La Presidenta de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº1 (documentación general) de los concursantes, la Mesa examinará la documentación aportada, y decidirá la admisión de la oferta, o su rechazo por no cumplir alguno de los requisitos exigidos.

A continuación se procederá a la apertura del sobre nº 2 (propuesta económica) de los concursantes que no hayan sido rechazados con anterioridad.

Finalmente se procederá a la apertura de los sobres nº 3 (documentación complementaria) de los concursantes que no hayan sido rechazados en los actos anteriores. La no aportación de todos los documentos incluidos en este sobre, con excepción de los designados con las letras b), y d), será causa de desestimación de la oferta.

Finalizado el acto público de apertura se levantará el Acta de la sesión, sin hacer adjudicación del concurso, y se remitirán para informe, los sobres nº2 y nº3 de las proposiciones admitidas, a la Comisión Técnica, que estará integrada por, la Jefa del Departamento Económico-Financiero, el Jefe del Departamento de Explotación Pesquera, y el Jefe del Departamento de Gestión de Dominio Público.

Base 11ª.- Criterios a valorar en la Resolución del Concurso.

La Comisión Técnica procederá a valorar cada una de las ofertas admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura, de acuerdo con el siguiente cuadro de conceptos y puntuaciones, emitiendo el correspondiente informe.

NÚMERO	CONCEPTO A VALORAR	Nº MÁXIMO DE PUNTOS
Nº 1	Memoria de la actividad a desarrollar, conforme se establece en la base 4ª, y del proyecto de nuevas obras a realizar.	50
Nº 2	Oferta económica de la tasa de actividad, entendiéndose de forma global, es decir, como el producto del tipo a aplicar al mínimo, en ambos casos ofertados, referenciándose a la actividad a desarrollar.	30
Nº 3	Otros datos o circunstancias que puedan ser de interés para la Autoridad Portuaria, en función del mayor interés público de la oferta.	20

La Comisión Técnica, podrá solicitar de los concursantes cuantas aclaraciones considere necesarias para formar un criterio preciso del alcance de la oferta. El contenido de los requerimientos, así como el de las respuestas, estará a disposición del resto de los concursantes.

El otorgamiento de puntuaciones se realizará de la forma más objetiva posible y siempre debidamente motivada, de tal forma que en aquellos conceptos que sean objetivamente medibles, se aplicará la expresión:

$$p_i = P \times O_i / O_m$$

p_i : puntos a otorgar a la oferta "i"
 P : puntuación máxima del concepto
 O_i : propuesta de la oferta "i"
 O_m : propuesta realizada por la mejor oferta

Base 12ª.- Propuesta de la Mesa de Contratación.

A la vista del informe de la Comisión Técnica, la Mesa de Contratación ordenará las ofertas presentadas, situando la más ventajosa en primer lugar, seguida del resto en orden de interés decreciente, y remitirá su informe, con las observaciones que estime procedentes, al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo.

La ordenación propuesta por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del concursante cuya oferta haya sido considerada como la más ventajosa.

Base 13ª.- Resolución del Concurso.

El Órgano competente para resolver el concurso es el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo, el cual, a la vista de la ordenación de las ofertas establecidas por la Mesa de Contratación, podrá proceder a adjudicar el concurso a la oferta señalada en primer lugar por la citada Mesa.

Si el Consejo de Administración no considerase oportuno adjudicar la resolución del concurso a la oferta situada en primer lugar por la Mesa de Contratación, podrá proceder a la adjudicación a otra oferta que considere más ventajosa, motivando la decisión adoptada en virtud de los conceptos establecidos para la valoración de ofertas.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo podrá declarar desierto el concurso, en cuyo caso la decisión ha de ser motivada, sin que esta decisión genere ningún tipo de derecho indemnizatorio a ninguna de las ofertas presentadas. En este caso se devolverá la garantía depositada por cada uno de los concursantes admitidos.

Base 14ª.- Devolución de la garantía del Concurso.

La garantía que los concursantes tuvieron que depositar para poder presentarse al concurso, les será devuelta inmediatamente después de la adjudicación del concurso, excepto la depositada por quien resultase adjudicatario del mismo, que quedará retenida como garantía para proceder a la tramitación de la concesión administrativa conforme a la legislación vigente.

Base 15ª.- Publicaciones.

El anuncio para la presentación de ofertas al presente concurso, se publicará en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E) por un periodo de tiempo no inferior a treinta días.

Base 16ª.- Impuestos y gastos.

Serán de cuenta de quien resultase adjudicatario, todos los gastos que se ocasionen con motivo del concurso y de su resolución, como son los anuncios del concurso y adjudicación del mismo, el pago de impuestos, derechos o tasas, y en general, cuantos sean exigibles.

Base 17ª.- Litigios.

Los acuerdos dictados por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo, relativos a las fases de preparación y adjudicación del concurso, así como los que impliquen ejercicio de autoridad pública, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Vigo, a 21 de junio de 2016
LA DIRECTORA DE LA A.P.V.



Fdo. Beatriz Colunga Fidalgo

